



**SEÑOR:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

**REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LTDA NIT.
830.105.616-1
DEMANDADO: CONJUNTO CERADO TORRES DEL NORTE**

RADICADO: 20001310301-2021-00187-00

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

ALVARO STEVENS OCHOA DIAZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1'065.570.895 expedida en Valledupar - Cesar y portador de la T. P. de Abogado N° 242.897 del C. S. de la Judicatura; obrando en mi condición de abogado inscrito, en el certificado de existencia y representación legal, tal cual lo prevé el artículo 75 de la ley 1564 de 2012, de la firma OCHOA Y ASOCIADOS SAS con Nit 900.471.799, apoderado judicial del **CONJUNTO CERADO TORRES DEL NORTE**, representada legalmente, por **MONICA MARIA GUARIN GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 2.393.351 de Cocomá -Antioquia, **formulo trámite del incidente de indebida notificación por no practicarse en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago** a persona determinada amparado en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso¹, el cual sustento en la siguiente forma:

1. HECHOS JURÍDICAMENTE RELVANTES

- 1.1.** El día 09 de agosto de 2022 El demandante allegó a la oficina a la Administración del Conjunto torres del Norte, formato de notificación personal, a través de la empresa de mensajería 472-
- 1.2.** El día señalado en el ordinal anterior, de julio de 2019, hizo llegar un formato de notificación personal, en el cual, contrario a lo establecido por el código general del proceso en su

¹ **Artículo 133. Causales de nulidad.** El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas...

¡Una década sirviéndole con ética, honestidad y responsabilidad a la ciudadanía!

Email: Ochoyasociadossas@hotmail.com

Dirección: Carrera 38 # 5b-37

Teléfono: 5837325

Nit: 900.471.799-0



Ochoa & Asociados Sas

Asesores y Consultores Especializados en Derecho Penal
Administrativo, Asuntos de Familia, Civiles, Laborales, Disciplinarios, y
penales en delitos asociados contra la Administración Pública

artículo 442², le indica que cuenta con el término improrrogable de cinco días para contestar la demanda, lo cual a todas luces, lesiona el derecho al debido proceso de mi defendida, quien cuenta realmente con 10 días, posterior a la notificación del mandamiento de pago para proponer de mérito y tres días para proponer excepciones previa tal cual lo expresa el artículo 318³, 430⁴ y 438⁵ de la norma ibidem. Veamos:

j03ecvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN PERSONAL 291 CGP – DECRETO 806/2020

08/08/2022
Fecha de Envío

Señores
CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE - PH Nit: 901.218.442-8
Representante legal MONICA MARIA GUARIN GARCIA c.c. 33.393.351 o quien haga sus veces
Dirección: calle 5B # 38 - 37 de valledupar

Juzgado de Origen	Clase de Proceso	Fecha de Providencia	Nº Radicación
JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	Ejecutivo	1º de diciembre 2021	2000131030120210018700

Demandante	SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LTDA	Cedula o Nit	830.105.616-1
Demandado	CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE - PH	Cedula o Nit	901.218.442-8

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo: j03ecvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que admitió la demanda. Podrá escribirnos en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 6 p.m.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

LA NOTIFICACIÓN PERSONAL SE ENTENDERÁ REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL MENSAJE O CORRESPONDENCIA Y QUE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN EMPEZARÁ A CORRER EL TERMINO IMPRORROGABLE DE cinco (5) DÍAS HÁBILES PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

² **Artículo 442. Excepciones.** La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

³ **Artículo 318. Procedencia y oportunidades.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

⁴ **Artículo 430. Mandamiento ejecutivo.** Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

⁵ **Artículo 438. Recursos contra el mandamiento ejecutivo.** El mandamiento ejecutivo no es apelable; el auto que lo niegue total o parcialmente y el que por vía de reposición lo revoque, lo será en el suspensivo. Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados.

¡Una década sirviéndole con ética, honestidad y responsabilidad a la ciudadanía!

Email: Ochoyasociadossas@hotmail.com

Dirección: Carrera 38 # 5b-37

Teléfono: 5837325

Nit: 900.471.799-0



2. ARGUMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

2.1. Como se plasma en los hechos el supuesto contenido en el inciso segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, no se cumplió con lo reglado, **ya que el formato de allegado, de notificación personal no cumple con lo reglado en las normas referenciadas,** teniendo en cuenta que los cinco días que pregonan la ley idem, **son para que el notificado comparezca, al Despacho Judicial,** para que se surta la notificación personal, si el demandado no concurre al Despacho, **es deber ineludible del demandante, NOTIFICARLO POR AVISO, conforme lo expresa el artículo 292. Nada de esto ha ocurrido,** y por el contrario, se configura la indebida notificación al enviar un formato, que siendo exiguo, limita torticeramente el radio en tiempo de respuesta al demandado quien tiene el derecho a que se ejerza una defensa técnica que cuente con el tiempo suficiente para estudiar el proceso, y responder en los términos establecidos en la ley 1564 de 2012.

2.1.1. La omisión a que hago referencia en el enunciado anterior, es relevante en la medida en que afecta las garantías procesales condensadas en el principio del debido proceso y los subprincipios del derecho de contradicción y defensa, por cuanto recorta el ámbito de acceso del ciudadano demandado a una justicia material. Al respecto la Corte Constitucional en diversos pronunciamientos jurisprudenciales, ha manifestado lo sustancial y trascendente para el proceso que es la notificación en debida forma del auto admisorio de la demanda, así por ejemplo en Sentencia T-025 de 2018⁶, al igual, los pronunciamientos judiciales de la Corte Suprema de Justicia⁷ que en forma concreta trata sobre las irregularidades que se derivan en el aviso.

⁶ “(...) (iii) la notificación personal constituye uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, toda vez que garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de aplicar de forma concreta el derecho al debido proceso; (iv) la indebida notificación judicial constituye un defecto procedimental que lleva a la nulidad del proceso.(...)”

⁷ Reiteración de la sentencia de 1º de marzo de 2012. (SC3526-2017; 14/03/2017)

¡Una década sirviéndole con ética, honestidad y responsabilidad a la ciudadanía!

Email: Ochoyasociadossas@hotmail.com

Dirección: Carrera 38 # 5b-37

Teléfono: 5837325

Nit: 900.471.799-0



3. SOLICITUDES

- 3.1.** Tramitar el incidente de nulidad conforme lo prevé Capítulo Primero Título IV, Sección Segunda, artículo 127 y subsiguientes.
- 3.2.** Como consecuencia de lo anterior, se decreta la nulidad de las actuaciones surtidas y se ordene que se practique la notificación del auto admisorio en debida forma, surtiéndose los pasos establecidos en los artículos 291 y 292 de la ley 1564 de 2012, señalando los términos del artículo 442 de la norma ibidem.
- 3.3.** Se solicite al demandante que aporte las certificaciones y copias cotejadas de los envíos postales realizados, para surtir las comunicaciones y notificación por aviso, como lo prevé la norma precitada.

4. PRUEBAS Y ANEXOS

- 4.1.** Se anexa como prueba formato de notificación personal allegado por el demandante.
- 4.2.** Poder para actuar
- 4.3.** Certificado de existencia y representación legal de la firma OCHOA YA SOCIADOS SAS

5. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 5b # 38-37, torre 11 apto 204, en torres del norte.

Del Señor Juez, Atentamente,

ALVARO STEVENS OCHOA DIAZ
C.C. No 1065.570.895 de Valledupar- Cesar
T. P. No 242.897 del C. S. de la J.

¡Una década sirviéndole con ética, honestidad y responsabilidad a la ciudadanía!

Email: Ochoyasociadossas@hotmail.com

Dirección: Carrera 38 # 5b-37

Teléfono: 5837325

Nit: 900.471.799-0

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
OCHOA & ASOCIADOS SAS**



Fecha expedición: 2022/08/30 - 12:31:06 **** Recibo No. S000636481 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220830-0050

CODIGO DE VERIFICACIÓN pW4wGsFUnm

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6055897868 EXT 184, AL CORREO ELECTRÓNICO afiliados@ccvalledupar.org.co, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccvalledupar.org.co/nuestros-afiliados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: OCHOA & ASOCIADOS SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900471799-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 102797
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 12 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 5,100,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 5N NRO. 37-72 MZ B CASA CONJUNTO CERRADO BARCELONA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5837325
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3145979897
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3007042429
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ochoayasociadossas@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 5B 38 37 TORRE 11 APTO 204
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE
TELÉFONO 1 : 5837304
TELÉFONO 2 : 3145979897
TELÉFONO 3 : 3007042429
CORREO ELECTRÓNICO : varo4848@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
OCHOA & ASOCIADOS SAS**



Fecha expedición: 2022/08/30 - 12:31:06 **** Recibo No. S000636481 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220830-0050

CODIGO DE VERIFICACIÓN pW4wGsFUnm

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : varo4848@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : G4792 - COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVES DE CASAS DE VENTA O POR CORREO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20439 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PROFESIONALES ASESORES INTEGRALES SAS.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) PROFESIONALES ASESORES INTEGRALES SAS
Actual.) OCHOA & ASOCIADOS SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36883 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE OCTUBRE DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PROFESIONALES ASESORES INTEGRALES SAS POR OCHOA & ASOCIADOS SAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-002	20181010	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR RM09-36883	20181018

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: DEFENDER, APODERAR Y GESTIONAR EN DERECHO A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS. DEFENDER Y APODERAR JUDICIALMENTE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADA A TITULO ENUNCIATIVO: TODO LO RELACIONADO CON EL DERECHO, LA JUSTICIA Y LA JURIDICIDAD. ASESORIAS EMPRESARIALES, FINANCIERAS, CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS. GESTION DE RECURSOS HUMANOS, SELECCION DE PERSONAL, RECAUDO Y COBRANZA DE CARTERA JURIDICA Y PRE JURIDICA, ASESORIA E INTERVENTORIAS RELACIONADAS CON LA RAMA, ANALISIS FINANCIERO Y TRIBUTARIO, ASESORIA CONTRACTUAL. LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. TAMBIEN EN LA CRIA, LEVANTE, CEBA, PRE CEBA DE GANADO MAYOR Y MENOR, CULTIVOS DE GRANJAS PISCICOLAS, LOMBRICULTURA Y OTROS QUE NO CONTRARIEN LA FINALIDAD DE LOS ASOCIADOS. MERCADEAR TODA ACTIVIDAD DE PRODUCCION AGRICOLA Y PECUARIA. COMPRAR Y VENDER: GANADO EN PIE, CARNES EN CANAL Y SUBPRODUCTOS, LACTEOS, LECHE Y SUS DERIVADOS. DINAMIZAR ECONOMICA Y AMBIENTALMENTE LAS

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
OCHOA & ASOCIADOS SAS**



Fecha expedición: 2022/08/30 - 12:31:06 **** Recibo No. S000636481 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220830-0050

CODIGO DE VERIFICACIÓN pW4wGsFUnm

UNIDADES AGROPECUARIAS IMPRODUCTIVAS Y DE BAJA RENTABILIDAD DE LA REGION, A PARTIR DE PROYECTOS MULTIPROPOSITO. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS PARA LA RECUPERACION Y POSTERIOR DESARROLLO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS COMO SILVO-PASTORIALES, AGROINDUSTRIALES CON ESPECIES NATIVAS Y PROYECTOS FRUTICOLAS Y DE GRANOS Y LEGUMBRES. COMPRAR Y VENDER GRANOS, CEREALES, PRODUCTOS AGRICOLAS COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE PRODUCTOS, AVICOLAS, QUIMICOS. REALIZARA IMPORTACION DE MAQUINARIA AGRICOLA DE TODO TIPO.PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL MISMO, COMO SON LOS SIGUIENTES: COMPRAR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS DAR Y RECIBIR EN PRENDAS LOS UNOS Y EN HIPOTECA LOS OTROS, TOMARLOS Y DARLOS EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONCESION O USUFRUCTO, INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECIBIENDO Y DANDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ANULAR, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, PRESENTAR PROPUESTAS Y CELEBRAR CONTRATOS, ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y/O DEPOSITOS A TERMINO A NOMBRE DE LA EMPRESA, CONTRATAR PERSONAL TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.990.000.000,00	115.000,00	26.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.600.000,00	100,00	26.000,00
CAPITAL PAGADO	2.600.000,00	100,00	26.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36884 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DIAZ LOPEZ HERMELINDA	CC 27,001,921

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTANTE LEGAL:LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UN GERENTE, PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRA TENER UN SUBGERENTE. SI ES NOMBRADO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL SUBGERENTE REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES Y ABSOLUTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
OCHOA & ASOCIADOS SAS**



Fecha expedición: 2022/08/30 - 12:31:06 **** Recibo No. S000636481 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220830-0050

CODIGO DE VERIFICACIÓN pW4wGsFUnm

(GERENTE), QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : PROFESIONALES ASESORES INTEGRALES**

MATRICULA : 102798

FECHA DE MATRICULA : 20111012

FECHA DE RENOVACION : 20220331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CALLE 5N NRO. 37-72 MZ B CASA 4 CONJ CERRADO BARCELONA

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

TELEFONO 1 : 3145979897

TELEFONO 2 : 5837304

TELEFONO 3 : 3007042429

CORREO ELECTRONICO : ochoayasociadossas@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

OTRAS ACTIVIDADES : M6920 - ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA

OTRAS ACTIVIDADES : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,900,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SEMINARIOS A&R SAS**

MATRICULA : 192909

FECHA DE MATRICULA : 20220727

FECHA DE RENOVACION : 20220727

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CL 5B 38 37

BARRIO : CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

TELEFONO 1 : 6055837325

CORREO ELECTRONICO : seminariosangelaruiz@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8560 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

OTRAS ACTIVIDADES : S9602 - PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 7,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
OCHOA & ASOCIADOS SAS**



Fecha expedición: 2022/08/30 - 12:31:07 **** Recibo No. S000636481 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220830-0050

CODIGO DE VERIFICACIÓN pW4wGsFUnm

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$23,800,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

CERTIFICA

QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE AGOSTO DE 2019 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2019 BAJO EL NUMERO 39197 DEL LIBRO IX, SE DESIGNA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO FRANK DAVID OCHOA DIAZ CON C.C. 5.135.428 Y TARJETA PROFESIONAL N. 196324 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y ALVARO STEVENS OCHOA DIAZ CON C.C. 1.065.570.895. Y TARJETA PROFESIONAL 242897, DEL CONSEJO SUPERIOR DELA JUDICATURA, PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA, EN LOS NEGOCIOS JURIDICOS QUE ESTA LLEVE.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación pW4wGsFUnm

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Cra 14 # 14 esquina, palacio de justicia
Valledupar, cesar

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL 291 CGP – DECRETO 806/2020

08/08/2022

Fecha de Envío

Señores

CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE - PH Nit: 901.218.442-8

Representante legal MONICA MARIA GUARIN GARCIA c.c. 33.393.351 o quien haga sus veces

Dirección: calle 5B # 38 - 37 de valledupar

Juzgado de Origen	Clase de Proceso	Fecha de Providencia	Nº Radicación
JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	Ejecutivo	1º de diciembre 2021	2000131030120210018700
Demandante	SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LTDA	Cedula o Nit	830.105.616-1
Demandado	CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE - PH	Cedula o Nit	901.218.442-8

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo: j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que admitió la demanda. Podrá escribirnos en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 6 p.m.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

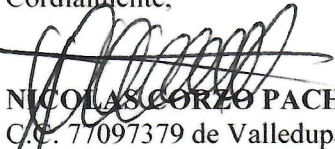
LA NOTIFICACIÓN PERSONAL SE ENTENDERÁ REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL MENSAJE O CORRESPONDENCIA Y QUE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN EMPEZARÁ A CORRER EL TERMINO IMPRORROGABLE DE cinco (5) DÍAS HÁBILES PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA.

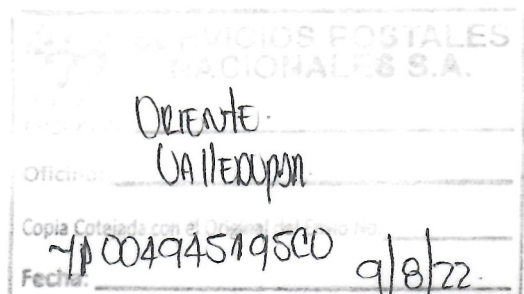
Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Por favor, adjuntar al correo documento de identificación. En caso de ser persona jurídica deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal vigente. Si la notificación es por apoderado, deberá anexarse el poder y documentos de identificación del profesional del derecho.

Se anexa auto admisorio y traslado de la demanda. Además se le hace saber que de acuerdo con la ley 2213/2022 “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, artículo 3, “Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co; nicor31@hotmail.com

Cordialmente,


NICOLAS CORZO PACHECO
C.C. 77097379 de Valledupar
T.P. 249732 del CS de la J.
CEL 3006721120



From: OCHOA Y ASOCIADOS SAS
Sent: viernes, 26 de agosto de 2022 11:38 a. m.
To: TORRES DEL NORTE
Subject: RE: OTORGO PODER A LA FIRMA OCHOA Y ASOCIADOS SAS

Por medio del presente escrito, manifestamos ACEPTACIÓN DEL PODER, a nosotros conferido, por y para los fines allí consignados.
Atentamente,

HERMELINDA DIAZ LOPEZ
R.L. OCHOA YA ASOCIADOS SAS

Sent from [Mail](#) for Windows

From: [TORRES DEL NORTE](#)
Sent: viernes, 26 de agosto de 2022 11:34 a. m.
To: [OCHOA Y ASOCIADOS SAS](#)
Subject: OTORGO PODER A LA FIRMA OCHOA Y ASOCIADOS SAS

**SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

Ref. PROCESO EJECUTIVO

**RADICADO: 20001310301-2021-00187-00
DEMANDANTE: SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LTDA NIT.
830.105.616-1
DEMANDO: CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE**

Asunto: PODER.

MONICA MARIA GUARIN GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 2.393.351 de Cocorná - Antioquia como Administradora del "CONJUNTO CERRADO TORRESDEL NORTE", quien actúa en representación legal de dicha copropiedad, **tal cual consta en el certificado expedido por el EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VALELDUPAR, el 22 de abril de 2021,** por medio del presente escrito **OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la persona jurídica de derecho privado **OCHOA Y ASOCIADOS SAS** identificada con el **NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 900.471.7**

99-0, y cuyo objeto social y actividad principal conforme lo expresa el certificado de tradición y libertad expedido por la **CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, es la de ACTIVIDADES JURÍDICAS CÓDIGO M6910**, tal cual lo prevé el artículo 75 de la ley 1564 de 2012^[1],, para que, en nuestro nombre y representación, ejerza la defensa técnica en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda facultado en los términos establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial para **conciliar**, recibir, sustituir, interponer recursos, transigir y todo aquello que considere jurídicamente válido y necesario para la real y defensa efectiva de mis derechos.

En virtud de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, **AUTORIZO**, por medio del presente documento a ser notificada de la respuesta al requerimiento a los correos de mi apoderado, que es: uchoayasociadossas@hotmail.com

Poderdante

MONICA MARIA GUARÍN GARCÍA
CC. N° 32'393.651 de

Cocorná - Antioquia

Aceptante

HERMELINDA DIAZ LOPEZ
C.C. No 27'001.921 de San Juan del Cesar- Guajira
R.L. OCHOA Y
ASOCIADOS SAS
NIT. 900.471.799-0

[11](#)

ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de

servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

RE: RADICADO: 20001310301-2021-00187-00 ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/09/2022 8:06

Para: OCHOA Y ASOCIADOS SAS <ochoayasociadossas@hotmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: OCHOA Y ASOCIADOS SAS <ochoayasociadossas@hotmail.com>

Enviado: viernes, 2 de septiembre de 2022 12:22

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar

<j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 20001310301-2021-00187-00 ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

SEÑOR:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

VALLEDUPAR - CESAR

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LTDA NIT.

830.105.616-1

DEMANDADO: CONJUNTO CERADO TORRES DEL NORTE

RADICADO: 20001310301-2021-00187-00

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

Anexo encontrara en archivos PDF, la solicitud de incidente y sus documentos anexos.

Atentamente,

ALVARO STEVENS OCHOA DIAZ

OCHOA Y ASOCIADOS SAS

Enviado desde [Correo](#) para Windows